



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe Ejecutivo:	CAI 00015
Nombramiento:	NAI-14-2022
SIAD No.:	598165
Fecha del Nombramiento:	01/02/2022
Fecha de entrega del Informe:	28/02/2022
Fecha de entrega del Informe Final:	23/05/2022
Nombre del Auditor:	Licda. Sonia Elizabeth García Chaclán
Nombre del Supervisor:	Lic. Yuri Efraín Chang Castro
Unidad Ejecutora:	Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento de las cláusulas del contrato y ejecución de la Fianza de cumplimiento
Áreas Examinadas:	Fianza de cumplimiento - Financiamiento externo
Período Auditado:	Del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Del 1 de Enero de 2019 al 31 de Enero de 2022
CAI 00015**

GUATEMALA, 23 de Mayo de 2022

Guatemala, 23 de Mayo de 2022

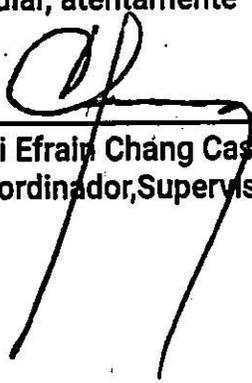
Licenciada:
Pilar Cristina Yela Aguilar de Villatoro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-014-2022, emitido con fecha 01-02-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.



Yuri Efraim Chang Castro
Coordinador, Supervisor

F.



Sonia Elizabeth Garcia Chacón
Auditor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	4
4.1 GENERAL	4
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	10
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	10
ANEXO	10

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

1.2 VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Contrato MINEDUC No. BNS-BID-01-2019
- Contrato MINEDUC No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01 2019
- Manual Operativo BID-3618
- Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco interamericano de Desarrollo GN-2349-15
- Manual Operativo del Programa PROEDUC V

Nombramiento(s)
No. 014-2022

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Objetivo General: Verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento. Objetivo específico: Verificar el seguimiento realizado por la Dirección de

Planificación Educativa -DIPLAN- respecto al pago de la fianza de cumplimiento por parte del Contratista. Determinar los responsables por la falta de gestión respecto al cobro de la fianza.

4.2 ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento.

5. ALCANCE

El alcance de la presente auditoría de cumplimiento en la Dirección de Planificación Educativa - DIPLAN- de conformidad con el nombramiento No. NAI-14-2022 comprendió verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales en lo aplicable a garantías, rescisión del contrato, liquidación de daños y perjuicios, así como, la ejecución de la fianza de cumplimiento y el seguimiento realizado respecto a su recuperación y el cobro de la penalización de los contratos administrativos seleccionados siguiendo las Normas de Auditoría vigentes (MINEDUC No. BNS-BID-01-2019 y contrato MINEDUC No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01 2019).

Adicionalmente, se realizó una valoración del riesgo "Que no se ejecuten en tiempo y no se dé seguimiento a las fianzas de cumplimiento en los contratos de licitaciones a través de préstamos", considerando los aspectos evaluados en el ambiente de control, información, comunicación y supervisión relacionados al riesgo.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Instructivo de cotización y licitación	7	NO		2

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No fue proporcionada oportunamente la información requerida, consistente en organigrama, contratos, términos de referencia y/ o funciones por escrito del personal de las unidades involucradas en el proceso, ejecución y control de los contratos adquiridos con financiamiento externo específicamente los contratos de FAREX, S.A. y COCISA, que permitieran evaluar si las funciones y líneas de autoridad se encuentran bien definidas, el personal es idóneo, suficiente, capacitado y se identifica el personal responsable del proceso administrativo, como de la toma de decisiones de la rescisión de contrato, aplicación de la fianza, seguimiento y liquidación del contrato. Asimismo, los términos de referencia que forman parte del anexo al Contrato por servicios profesionales de Supervisión, que permitieran evaluar el acatamiento de sus obligaciones.

6. ESTRATEGIAS

Para la realización de la auditoría se elaboró la matriz de evaluación de riesgos, el cuestionario de control interno y se realizaron pruebas de cumplimiento en relación con el resultado de la evaluación del riesgo en el ambiente de control, información y comunicación y supervisión, asimismo, se realizaron pruebas sustantivas en la ejecución, seguimiento y cobro de las fianzas de cumplimiento.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Instructivo de cotización y licitación

Riesgo materializado

En la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022, durante la auditoría practicada para verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento, según muestra seleccionada, se revisó el contrato MINEDUC No. BNS-BID-01-2019 con el proveedor FAREX, S.A, del resultado se determinó lo siguiente:

- a) No se tiene evidencia del estado actual del cobro de penalizaciones y proceso de liquidación del contrato FAREX, S.A.
- b) En oficio PRIV- REC-006-2022 de fecha 20/01/2022 la compañía afianzadora PRIVANZA rechazó el reclamo de la fianza de cumplimiento del contrato BNS-BID-01-2019, considerando que el contratista presentó y documentó haber cumplido la obligación a su cargo en los términos que le indicaron, sin embargo, no se tiene evidencia de la documentación que presentó el proveedor a la compañía aseguradora en que se basa el rechazo.
- c) No se consideró resolver controversia, reclamación o diferencia por el procedimiento de arbitraje contemplado en la Clausula 10 de las CGC del contrato, Asimismo, lo establecido en la Cláusula 35.1(b) de las CGC, del contrato BNS-BID-01-2019 que permitía en caso de terminación por incumplimiento adquirir, bajo términos y condiciones apropiadas, bienes similares a los no suministrados y que el Proveedor debía pagar costos adicionales resultantes de dicha adquisición.
- d) Las disposiciones para la liquidación de daños y perjuicios en la cláusula CEC 27.1 del contrato BNS-BID-01-2019 no especificó la forma de hacer efectivo el pago de la penalización, lo que provocó que no se liquidara oportunamente y aún siga pendiente de cobro. Asimismo, se observó que el proceso de cobranza no fue constante, al existir un lapso de siete meses entre el oficio DIPLAN 4174 de fecha 16/11/2020 y oficio DIPLAN-FE-3035 del 22/06/2021 enviados al proveedor solicitando el pago. Adicionalmente, cuando la penalización alcanzó el máximo establecido por Q.6,579,450.00 (10% del

contrato) según acta 022-2020 de la Comisión Receptora Liquidadora de fecha 26 de noviembre de 2020, no se consideró dar por terminado el contrato como se establece en la cláusula 27.1 de las cláusulas generales del contrato.

e) El proveedor FAREX, S.A. incumplió con el contrato al no instalar 18 módulos y no pagar la penalización por atraso en la instalación de módulos conforme cronograma, sin embargo, se volvió a adjudicar al proveedor en la fase II según licitación BID3618/OC-GU-LPI-BNS-01-2021, contrato MINEDUC No.BNS-BID-01-2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, observando que ya transcurrió seis meses de la firma del contrato y no figura ningún pago en SICOIN, evidenciando que nuevamente presenta incumplimiento en los plazos de entrega.

f) La matriz de mitigación de riesgos requerida en el Manual Operativo del préstamo BID 3618, no incluye el riesgo por incumplimiento de contratos y las actividades a desarrollar.

Comentario de la Auditoría

Del análisis realizado a los comentarios y pruebas de descargo presentados por los responsables, se determinó lo siguiente:

- a. La evidencia proporcionada del estado actual del cobro de la penalización y proceso de liquidación del contrato, confirma que se tiene pendiente de resolver.
- b. La evidencia proporcionada sobre la negativa de la compañía aseguradora del pago de la fianza, confirma que la recuperación está pendiente.
- c. La información presentada evidencia que, al no llegar a un acuerdo, no se consideró el proceso de arbitraje.
- d. Se confirma que, en la cláusula de penalización del contrato, no se incluyó el plazo y/o forma de hacer efectivo el pago por parte del proveedor, por lo que se tuvo que requerir el cobro a través de oficios.
- e. Se confirma que el proveedor presenta atraso en la instalación de módulos, al observar que el contrato por Q. 110,745,000.00 vence en junio 2022 y solo se ha realizado un pago por Q.5,145,000.00 a abril 2022.
- f. Confirman que no se ha incluido el riesgo de incumplimiento de contrato, en la matriz de riesgos del contrato BID.

Comentario de los Responsables

El comentario de los responsables, se adjuntan en anexo No. 4, debido a que el Sistema SAG UDAI WEB, no permite el ingreso de la totalidad de estos.

Responsables del área

PILAR CRISTINA YELA AGUILAR de VILLATORO

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
-----	-------------	----------------

1	<p>Que la Directora de la Dirección de Planificación Educativa, gire instrucciones por escrito y de seguimiento de las mismas, a la Subdirectora, subdirectora de infraestructura, y esta a su vez a la responsable del seguimiento de contratos para que en conjunto cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Se proceda a la liquidación del contrato y se solicite la asesoría jurídica necesaria para realizar las gestiones legales en el cobro de la penalización al proveedor FAREX, S.A.</p> <p>b) Solicitar acompañamiento a la Dirección de Asesoría Jurídica para plantear la ejecución de la fianza de cumplimiento por medio de procedimiento legal en los tribunales de justicia.</p> <p>c) En futuras ocasiones considerar oportunamente si es conveniente resolver la controversia con los procedimientos o alternativas que se contemplan en el contrato.</p> <p>d) En futuros contratos incluir en la cláusula de daños y perjuicios, en las condiciones especiales del contrato, el plazo para hacer efectiva la penalización por el proveedor, condicionando el pago de la factura a la presentación de la boleta de depósito. Por otro lado, comprobar si hay justificación razonable del porque no se consideró terminar el contrato al alcanzar el porcentaje máximo de penalización, de lo contrario imponer las sanciones correspondientes establecidas en el normativo disciplinario aplicable a personal del Ministerio de Educación.</p> <p>e) En futuras licitaciones no adjudicar a proveedores que han incumplido contratos con el MINEDUC.</p> <p>f) Incluir en la matriz de mitigación de riesgos del Préstamo BID 3618, como en la matriz de SINACIG el riesgo de incumplimiento de contrato.</p>	17/05/2022
---	--	------------

2. Instructivo de cotización y licitación

Riesgo materializado

En la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022, durante la auditoría practicada para verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento, según muestra seleccionada, se revisó el contrato MINEDUC No. OBRAS-KFW- PROEDUC V-01 2019 con el proveedor Compañía Constructora de Obras Civiles, S.A. -COCISA-, del resultado se determinó lo siguiente:

- a) No se tiene evidencia de las acciones administrativas posteriores a la presentación del reclamo de las fianzas, así como la respuesta recibida de la compañía aseguradora FIDELIS, y/o su estado actual que permita evaluar si se ha dado seguimiento al cobro de las fianzas.
- b) No se tiene evidencia de los amparos interpuestos por los contratistas y su estado actual.
- c) No se tiene evidencia del nombramiento de comisión receptora y liquidadora para el proceso de liquidación del contrato rescindido el 9 de julio de 2021 y aplicación de la multa por daños y perjuicios.
- d) No se tiene evidencia de Informes circunstanciados del contrato.
- e) No se tiene evidencia documental (bitácoras, actas, informes, avance físico, comunicación, etc.) que permita comprobar que la supervisión, fue eficaz, oportuna y constante, si la toma de decisiones fue pertinente y se cumplió aspectos legales y formales y cláusulas del contrato.
- f) No se consideró resolver controversia, reclamación o diferencia por el procedimiento de arbitraje contemplado clausulas CGC 23.1 y 23.2 del contrato.
- g) La solicitud de reclamo de la fianza de anticipo ante la compañía aseguradora, no se realizó dentro del plazo de 30 días de ocurrido el siniestro, en vista que la resolución de

recisión del contrato No. 1903 tiene fecha 09 de julio de 2021 mientras que el oficio DIPLAN -I-3856-2021 de fecha 23 de agosto 2021 de solicitud de ejecución de la fianza de anticipo C-5 póliza No.757476 fue recibido por la compañía aseguradora FEDELIS el 30 de agosto de 2021.

h) A la fecha en que se rescindió el contrato por incumplimiento del proveedor (09 de julio de 2021) el avance físico de las obras alcanzaba un aproximado de entre 10% a 12% a un mes de vencerse el plazo prorrogado, lo que indica que el proveedor carecía de capacidad técnica y operativa.

i) La información de avance de las obras ejecutadas por COCISA no se registró oportunamente en el Sistema Nacional de Inversión Pública. (Ver anexo 1)

Comentario de la Auditoría

Del análisis realizado a los comentarios y pruebas presentadas por los responsables, se adjunta el Anexo No.3, en el cual se detallan los resultados y comentarios de cada uno de ellos, debido a que el Sistema SAG UDAI WEB, no permite el ingreso de la totalidad de los mismos.

Comentario de los Responsables

El comentario de los responsables, se adjuntan en anexo No. 4, debido a que el Sistema SAG UDAI WEB, no permite el ingreso de la totalidad de estos.

Responsables del área

PILAR CRISTINA YELA AGUILAR de VILLATORO

Recomendaciones

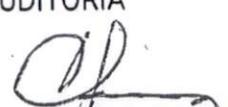
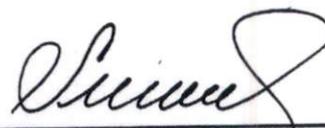
No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Que la Directora de la Dirección de Planificación Educativa, gire instrucciones por escrito y de seguimiento de las mismas, a la Subdirectora y Subdirectora de infraestructura, para que en conjunto cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Se dé seguimiento al proceso de cobro de la fianza de cumplimiento y si existe negativa por parte de la compañía afianzadora FIDELIS, solicite acompañamiento a la Dirección de Asesoría Jurídica para plantear la ejecución de la fianza de cumplimiento por medio de procedimiento legal en los tribunales de justicia.</p> <p>c) Se continúe con los nombramientos de las comisiones receptoras y liquidadora para que se proceda a calcular la multa de daños y perjuicios correspondiente y liquidación del contrato.</p> <p>g) Si la compañía afianzadora responde que no se presentó en el tiempo establecido la presentación del reclamo de la fianza de anticipo y no se recupere el valor de la fianza de anticipo, se proceda a identificar a las personas responsables en la Dirección de Planificación Educativa y se imponga las sanciones correspondientes establecidas en el normativo disciplinario aplicable a personal del Ministerio de Educación y en adelante se cumpla con presentar el aviso de reclamación de fianza en el plazo establecido en la póliza.</p> <p>h) En futuras licitaciones se incluya como criterio de evaluación, realizar una investigación de los antecedentes del proveedor en el medio en que se desempeña, confirmar su experiencia en otros contratos con el Estado y hacer un análisis exhaustivo de la capacidad técnica, operativa y económica del proveedor.</p>	16/05/2022

	i) La Subdirectora de infraestructura, en futuros contratos para la construcción de establecimientos educativos verifique que el Supervisor registre oportunamente en el Sistema Nacional de Inversión Pública los avances físicos y financieros, a efecto que la información publicada sea la correcta.	
--	--	--

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De conformidad con la evaluación realizada al riesgo que dio origen al nombramiento de auditoría "Que no se ejecuten en tiempo y no se dé seguimiento a las fianzas de cumplimiento en los contratos de licitaciones a través de préstamos", se concluye que existe el riesgo, por lo que es responsabilidad de la Dirección de Planificación Educativa - DIPLAN-, implementar las recomendaciones realizadas por la Dirección de Auditoría Interna y los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados. Las personas responsables son: Licenciada Pilar Cristina Yela Aguilar de Villatoro, Directora; Licenciada Ingrid Sucely De León Piedrasanta, Subdirectora y Suzel Esmeralda Canel Palma, Subdirectora de Infraestructura.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.  F. 

Yuri Efrain Chang Castro **Sonia Elizabeth Garcia Chacran**
Coordinador, Supervisor **Auditor**


Julia Victoria Manzon Perez
DIRECTORA
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación

ANEXO

- Anexo No. 1. Nombramiento No. NAI-14-2022 CAI: 00015.
- Anexo No. 2. Comparación de avance de obras ejecutadas según informe y Sistema Nacional Inversión Pública
- Anexo No. 3. Comentario de los responsables.



ANEXO No.1

NOMBRAMIENTO DE CUMPLIMIENTO No. NAI-14-2022

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NOMBRAMIENTO DE CUMPLIMIENTO No. NAI-14-2022

CAI: 00015
Guatemala, 1 de Febrero de 2022

Equipo de Auditoría
Yuri Efrain Chang Castro (Coordinador, Supervisor)
Sonia Elizabeth Garcia Chacian (Auditor)

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna. Esta dirección lo(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA; para que practiquen auditoría de Cumplimiento por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Enero de 2019.

Esta auditoría debe: Objetivo General:

Verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento.

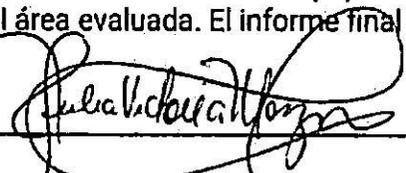
Objetivo específico:

Verificar el seguimiento realizado por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- respecto al pago de la fianza de cumplimiento por parte del Contratista.

Determinar los responsables por la falta de gestión respecto al cobro de la fianza.

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: Que no se ejecuten en tiempo y no se de seguimiento a las fianzas de cumplimiento de los contratos de licitaciones a través de préstamos

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 28/02/2022


F. _____
Julia Victoria Monzon Perez

Jicda. Julia Victoria Monzon Perez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

NOTA ACLARATORIA

Guatemala, 01 de febrero de 2022

Señores (as)
Auditados
Presentes

Estimados(as) Señores(as):

De manera atenta me dirijo a ustedes, para hacer de su conocimiento que el nuevo sistema SAG UDAI WEB de la Contraloría General de Cuentas, presenta algunos errores en la información que genera el nombramiento adjunto, razón por la cual, por este medio se aclara que el período correcto de fiscalización de la auditoría es del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022, asimismo, el período de la ejecución de la auditoría es del 01 al 28 de febrero de 2022.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, con altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


Lidia Victoria Monzón Pérez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIAI-
Ministerio de Educación

c. c. Archivo

PBX: (502) 2411-9595



ANEXO No. 2

**Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-
Comparación de avance de obras ejecutadas según informe y
Según Sistema Nacional de Inversión Pública**

Descripción	Según informe			SEGÚN SNIP		
	Físico	Económico		Físico	Económico	
Según informe No.8 de supervisor de Chisec a junio 2021	10.10%	1,989,806.06	10%	10%	302,900.00	2%
según informe No.9 de supervisor de Rabinal abril 2021	12.15%	2,373,349.91	12.15%	12%	2,086,715.00	12%
Total		4,362,155.97			2,389,615.00	

Fuente: Último informe de supervisor subido a Guatecompras

ANEXO No.3

COMENTARIOS DE AUDITORIA

Del análisis realizado a los comentarios y pruebas de descargo presentados por los responsables, de la deficiencia No.1 se determinó lo siguientes:

Inciso a) De conformidad a la evidencia proporcionada del seguimiento realizado al cobro de la fianza de cumplimiento, se confirma que a la fecha se tienen pendiente el cobro de las fianzas de cumplimiento.

Inciso b) considerando, que se recibió la evidencia de los amparos interpuestos por el proveedor y observando que el 7 de enero de 2022 la Corte Suprema de Justicia resolvió **NO SE DECRETA EL AMPARO PROVISIONAL SOLICITADO**, dentro de la Acción de Amparo 2896-2021, promovida por COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA -COCISA-, en contra de la resolución Ministerial 2705-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, que se emitió en la tramitación de Recurso de Reposición promovido en contra del Acuerdo Ministerial 1903-2021 de fecha 09 de julio de 2021, emitido por el Ministerio de Educación, en el cual se resuelve Rescindir el Contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019, notificando a la compañía afianzadora el 11 de mayo de 2022 y ratificando el requerimiento de ejecución de fianza de cumplimiento y continuar con el proceso, Por lo que se desvanece este inciso.

Inciso c) Respecto a la falta de evidencia del nombramiento de las comisiones receptoras y liquidadora, los responsables proporcionaron nombramientos de la comisión receptora y oficio que ratifica a los miembros de fecha 17/03/2022 y nombramientos de la Comisión

PBX: (502) 2411-9595



liquidadora, adicionalmente, indicaron que el 26 de abril de 2022, se solicitó la gestión de firma en nombramientos de tres integrantes sustitutos, y que actualmente la Dirección se encuentra a espera del nombramiento oficial de la Comisión Receptora del departamento de Baja Verapaz y dos integrantes sustitutos de la Comisión Liquidadora del Contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019. Por lo anterior se concluye que se encuentra pendiente el proceso de liquidación del contrato, como el cálculo de la multa de daños y perjuicios.

Inciso d) Los responsables proporcionaron dos informes circunstanciados preparados en el periodo auditado; por lo que considera desvanecida.

Inciso e) Respecto a la falta de evidencia documental sobre la supervisión realizada durante la ejecución del contrato, los responsables presentaron bitácoras, libro de actas, informes de los supervisores, comunicación con el contratista, etc, lo que permitió verificar que la supervisión fue constante y se cumplió con llevar una bitácora, actas e informes de avance y comunicaciones con el proveedor notificando los problemas detectados en los meses de marzo, abril y mayo 2021. Por lo anterior se concluye que se cumplió con aspectos legales y formales y la supervisión fue constante y oportuna y al existir un incumplimiento fundamental se tomó la decisión de rescindir el contrato. Por lo que se da por desvanecida.

Inciso f) Los auditados indicaron lo siguiente “en la cláusula 23.1 de las Condiciones Generales del Contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019 es el Contratista quien debe iniciar el proceso de conciliación dentro del plazo establecido para el efecto; no obstante, para el presente caso, el contratista recurrió a una vía incorrecta, toda vez que interpuso un recurso de reposición en contra del Acuerdo Ministerial No. 1903-2021”. Se corroboró en el contrato y verificó que efectivamente en la cláusula 24.1 d las CGC establece lo siguiente “si el contratista llega a considerar que el supervisor ha tomado una decisión fuera de su nivel de autoridad definido por el contrato o la decisión fuera errada, dicha decisión deberá ser remitida al conciliador dentro de 14 días siguientes a la notificación de la decisión por el supervisor”; por lo que se da por desvanecida.

Inciso g) Los responsables presentaron el mismo oficio DIPLAN -I-3856-2021 de fecha 23/08/2021 donde se solicitó el reclamo de la fianza de anticipo a la compañía aseguradora, por lo que se confirma que el reclamo de la fianza de anticipo se realizó posterior a 30 días de la emisión de la resolución de rescisión del contrato, lo que puede ser considerado por la afianzadora como falta de aviso en el plazo indicado, lo que liberará a la afianzadora de cualquier obligación; por lo que aún la afianzadora podría objetar que la presentación del reclamo no se realizó dentro del plazo, por lo que se confirma.

Inciso h) Los responsables indican que la capacidad técnica y operativa fue evaluada por el comité de evaluación en la adjudicación, pero que en la ejecución se presentó retraso de





tal manera que a un mes de vencerse el plazo se calculaba imposible terminar con los proyectos. Por lo anterior se confirman que a pesar de que el comité de evaluación verificó la capacidad técnica y operativa del proveedor y se dieron los avisos correspondientes, el proveedor no tubo capacidad de mantener personal calificado y materiales, para continuar con la ejecución del contrato; por lo que se confirma.

Inciso i) En vista del comentario de los responsables, se verificó el informe de avance mensual No. 7 emitido por el Supervisor con información al 17 de abril de 2021 donde presenta una ejecución de Q. 1,979, 977.61 no coincidiendo con el monto indicado en el Sistema de Inversión Pública; por lo que se confirma.

Por lo anteriormente descrito, quedan acciones a realizar a futuro, por lo que será en el seguimiento que realice la Dirección de Auditoría Interna, donde se verificará el cumplimiento de las recomendaciones realizadas.

ANEXO No.4 COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

DEFICIENCIA No.1

Por medio de Oficio No. DIPLAN-FE-2601-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, la Directora en Funciones, traslada documentación de soporte y comentarios para el desvanecimiento de las posibles deficiencias. Adjunta oficio No. DIPLAN-2587-2022 de fecha 10 de mayo de 2022 mediante el cual la Subdirectora de Infraestructura detalla los siguientes comentarios:

- a) No se tiene evidencia de las acciones administrativas posteriores a la presentación del reclamo de las fianzas, así como la respuesta recibida de la compañía aseguradora FIDELIS, y/o su estado actual que permita evaluar si se ha dado seguimiento al cobro de las fianzas.

El Ministerio de Educación notificó a la Aseguradora FIDELIS S.A. sobre la rescisión del contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019 en Oficio DIPLAN-I-3236-2021 de fecha 09 de julio 2021 y se solicitó la ejecución de la Fianza de cumplimiento de Obras contenida en la Póliza número 756636, en virtud que el contratista incumplió al contrato, suspendiendo la obra unilateralmente sin previa autorización. (Ver anexo 1)

Con fecha 26 de julio de 2021, la Aseguradora FIDELIS. S.A. informó en seguimiento al requerimiento por parte del Ministerio de Educación de la ejecución de la fianza de cumplimiento C-2 756636 en relación al proyecto de Construcción de los Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz, que la reclamación presentada se dejará en un compás de espera hasta que sea resuelto el recurso de reposición, en contra del Acuerdo Ministerial 1903-2021 presentado

PBX: (502) 2411-9595



por el Ingeniero Luis Enrique Tobar Castillo, Representante Legal de COCISA, así como todos aquellos a los que contractual y legalmente hubiera lugar. **(Ver anexo 1)**

En fecha 23 de agosto de 2021, por medio de Oficio DIPLAN-I-2856-2021, dirigido a la Aseguradora FIDELIS S.A. el Ministerio de Educación solicita se ejecute la Fianza de anticipo C-5, Póliza número 757476, en virtud que el contrato fue rescindido mediante Acuerdo Ministerial No. 1903-2021, de fecha 09 de julio de 2021, por el incumplimiento fundamental según cláusula CGC 57.2, literal a). **(Ver anexo 1)**

Con fecha 31 de agosto de 2021, la Aseguradora FIDELIS. S.A. informó en seguimiento al requerimiento por parte del Ministerio de Educación de la ejecución de la fianza de anticipo C-5 757476 en relación al proyecto de Construcción de los Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz, que la reclamación presentada se dejará en un compás de espera hasta que sea resuelto el recurso de reposición, en contra del Acuerdo Ministerial 1903-2021 presentado por el Ingeniero Luis Enrique Tobar Castillo, Representante Legal de COCISA, así como todos aquellos a los que contractual y legalmente hubiera lugar. **(Ver anexo 1)**

En fecha 12 de octubre de 2021, por medio de Oficio No. DIPLAN-I-5224-2021, se notificó a la Aseguradora FIDELIS, S.A. para hacer de conocimiento el contenido de la Resolución Ministerial No. 2705-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, referente al Recurso de Reposición promovido por el señor Luis Enrique Tobar Castillos, en contra del Acuerdo Ministerial No 1903-2021, se remitió copia de dicha Resolución Ministerial para conocimiento y lo que en derecho corresponda, adjuntado cédula de notificación realizada al señor Luis Tobar. Al mismo tiempo se ratifica el requerimiento de ejecución de la fianza de cumplimiento C-2 756636, en relación con el contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019. **(Ver anexo 1)**

En fecha 11 de mayo de 2022, por medio de oficio No. DIPLAN-I-2602-2022, se le notifica la resolución de la Corte Suprema de Justicia, constituida en el Tribunal de Amparo en referencia para su conocimiento. La Dirección de Planificación ratifica el requerimiento de ejecución de la fianza de Cumplimiento C-2 756636 y la fianza de anticipo C-5 757476, en relación al contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019, celebrado el 18 de noviembre de 2019. Es importante mencionar que la DIPLAN se encuentra monitoreando el avance de la acción constitucional de amparo publicado en Portal Web del Organismo Judicial a través del Sistema de Consulta de Amparos, adjunta consulta. **(Ver anexo 1)**

b) No se tiene evidencia de los amparos interpuesto por los contratistas y su estado actual.

Ante el acuerdo Ministerial No. 1903-2021 de fecha 09 de julio de 2021, donde se rescinde el contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019, la empresa Contratista presentó por medio del señor LUIS ENRIQUE TOBAR CASTILLO, Gerente General y Representante legal de la entidad mercantil denominada Compañía Constructora de Obras Civiles Sociedad Anónima, de nombre comercial -COCISA, la Interposición del Recurso de Reposición y del Acto Reclamado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cien (100), de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala,



Decreto Ley cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala. (Ver anexo 2)

Como respuesta al Recurso de Reposición el Ministerio de Educación a través de la Resolución No. 2705-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, RESUELVE: I) Se rechaza para su trámite el Recurso de Reposición promovido por el señor Luis Enrique Tobar Castillo, Gerente General de Obras Civiles, Sociedad Anónima, de nombre comercial =COCISA-, en contra del Acuerdo Ministerial No. 1903-2021, de fecha 09 de julio de 2021, dictada por el Ministerio de Educación, en el cual se resuelve Rescindir el contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019, celebrado el 18 de noviembre de 2019, para la Construcción de los Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los Departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz lotes 4 y 5, en razón que se determina que el recurso de reposición promovido no es el medio de impugnación idóneo de conformidad con lo considerado. II) Notifíquese. III) Archívese las presentes actuaciones. (Ver anexo 3)

Luis Enrique Tobar Castillo en calidad de Representación Legal de la entidad mercantil Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima-COCISA-, en fecha 15 de octubre de 2021, promueve acción de amparo ante la Corte Suprema de Justicia, constituida en el Tribunal de Amparo, identificada con el número 2896-2021, oficial 4, citando como acto de agravio la resolución Ministerial 2705-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, que se emitió en la tramitación de Recurso de Reposición promovido en contra del Acuerdo Ministerial 1903-2021 de fecha 09 de julio de 2021, emitido por el Ministerio de Educación, en el cual se resuelve Rescindir el Contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019, para la construcción de los Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz Lotes 4 y 5. (Ver anexo 4)

La Dirección de Asesoría Jurídica -DIAJ-, mediante PROVIDENCIA No. 574-2022 de fecha 08 de febrero de 2022, traslada a la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- del Ministerio de Educación, en virtud del asunto ut supra relacionado, la Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo, notifica resolución de fecha 07 de enero de 2022, notificada a este Ministerio el 08 de febrero de 2022, en la cual resuelve **"NO SE DECRETA EL AMPARO PROVISIONAL SOLICITADO"** dentro de la Acción de Amparo 2896-2021, promovida por COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA -COCISA-, en contra de la resolución Ministerial 2705-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, que se emitió en la tramitación de Recurso de Reposición promovido en contra del Acuerdo Ministerial 1903-2021 de fecha 09 de julio de 2021, emitido por el Ministerio de Educación, en el cual se resuelve Rescindir el Contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019, celebrado el 18 de noviembre de 2019, para la construcción de los Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los Departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz Lotes 4 y 5. (Ver anexo 5)

Es importante mencionar que la DIPLAN se encuentra monitoreando el avance de la acción constitucional de amparo publicado en Portal Web del Organismo Judicial a través del Sistema de Consulta de Amparos. Ver última hoja del Anexo No. 1.

PBX: (502) 2411-9595

- c) No se tiene evidencia del nombramiento de comisión receptora y liquidadora para el proceso de liquidación del contrato rescindido el 9 de julio de 2021 y aplicación de la multa por daños y perjuicios.

La Dirección de Planificación Educativa, del Ministerio de Educación en seguimiento al proceso de acción de amparo ante la Corte Suprema de Justicia promovido por Luis Enrique Tobar Castillo en calidad de Representación Legal de la entidad mercantil Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima-COCISA-, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica -DIAJ-, en Oficio DIPLAN-FE-6545-2021 de fecha 21 de diciembre 2021, lo siguiente:

- *Informe sobre el Estatus del proceso ante la Corte Suprema de Justicia sobre el recurso interpuesto por la empresa Constructora Compañía de Obras Civiles, Sociedad Anónima -COCISA-cuáles son los siguientes pasos o seguir ya que el contrato no estipula la figura legal que el contratista interpuso, y si la Dirección de Planificación puede continuar con el proceso de Recepción y Liquidación de los proyectos, así como, si es posible realizar un nuevo proceso de Licitación Pública Internacional para finalizar la construcción de los Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz. (Ver anexo 6)*

En respuesta al oficio DIPLAN-FE-6545-2021 de fecha 21 de diciembre 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica, según PROVIDENCIA No. 136-2022, de fecha 12 de enero de 2022, indicó que la DIAJ remitió informe circunstanciado, argumentos legales y antecedentes certificados dentro del amparo referido; a la presente fecha la Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo a cargo del mismo, no ha resuelto y/o notificado algo a esta Dirección, por lo que se está a la espera de establecer que se resuelva en cuanto al amparo provisional solicitado por la entidad accionante.

Se elaboraron los nombramientos para conformar las Comisiones Receptoras (Rabinal y Chisec) y Comisión Liquidadora del contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019, sin embargo, con base en la PROVIDENCIA No. 136-2022 recibida en la DIPLAN el 12 de enero de 2022, en donde se indica que: “por lo que se está a la espera de establecer que se resuelve en cuanto al amparo provisional solicitado por la entidad accionante. Debido a lo anterior y por el estado actual esta Dirección considera que se debe estar a la espera si se decreta el amparo provisional antes de realizar cualquier otra gestión”.

Por lo que no se concluyó con el proceso de notificación del nombramiento a las comisiones correspondientes. (Ver anexo 7)

En fecha 08 de febrero de 2022, mediante PROVIDENCIA No. 574-2022 la Dirección de Asesoría Jurídica -DIAJ-, traslada a la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- del Ministerio de Educación, en virtud del asunto ut supra relacionado, la Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo, notifica resolución de fecha 07 de enero de 2022, notificada a este Ministerio el 08 de febrero de 2022, en la cual resuelve “NO SE DECRETA EL AMPARO



PROVISIONAL SOLICITADO dentro de la Acción de Amparo 2896-2021, promovida por COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA -COCISA-.

En fecha 26 de abril de 2022, se solicita la gestión de firma en nombramientos de tres integrantes sustitos, actualmente la Dirección se encuentra a espera del nombramiento oficial de la Comisión Receptora del departamento de Baja Verapaz y dos integrantes sustitutos de la Comisión Liquidadora del Contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019. (Ver anexo 8)

d) No se tiene evidencia de Informes Circunstanciados del contrato.

La Subdirección de Planificación de Infraestructura Educativa, emitió informes circunstanciados en fechas 17 de junio de 2021 y 21 de julio de 2021, sobre la situación actual de los proyectos de construcción de los Institutos Nacionales de Educación Diversificada en los Departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz Lotes 4 y 5, Contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019. (Ver anexo 9)

e) No se tiene evidencia documental (bitácoras, actas, informes, avance físico, comunicación, etc.) que permita comprobar que la supervisión, fue eficaz, oportuna y constante, si la toma de decisiones fue pertinente y se cumplió aspectos legales y formales y cláusulas del contrato.

Se adjuntan los documentos para su conocimiento y consideración:

Proyecto Construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada en el municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz Código UDI 15-03-0046-46:

- *Copia de los folios 1 al 55 del Libro de Bitácora; desde el inicio de la obra, seguimiento diario de las actividades, visitas al proyecto de las diferentes unidades y Direcciones, situaciones climatológicas, modificaciones técnicas, atrasos de obra y se expone el incumplimiento fundamental al contrato que conlleva a la rescisión de este.*
- *Copia de los folios 1 al 68 del Libro Actas móviles.*
- *Informes Mensuales del supervisor del No. 1 al No. 9 (Copia digital adjunta)*
- *Comunicación entre el supervisor y la empresa constructora donde se notifican las falencias del proyecto. (Ver anexo 10)*

Proyecto Construcción del Instituto Nacional de Educación Diversificada en el municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz Código UDI 16-13-0254-46:

- *Copia de los folios 1 al 86 del Libro de Bitácora, desde el inicio de la obra, seguimiento diario de las actividades, visitas al proyecto de las diferentes unidades y Direcciones, situaciones climatológicas, modificaciones técnicas, atrasos de obra y se expone el incumplimiento fundamental al contrato que conlleva a la rescisión de este.*

PBX: (502) 2411-9595



- *Copia de los folios 1 al 28 del Libro Actas móviles, Informes Mensuales del supervisor del No. 1 al 8 (Copia digital adjunta).*
 - *Comunicación entre el supervisor y la empresa constructora donde se notifican las falencias del proyecto. (Ver anexo 10)*
- f) No se consideró resolver controversia, reclamación o diferencia por el procedimiento de arbitraje contemplado cláusulas CGC 23.1 y 23.2 del contrato.

De conformidad con la cláusula 23.1 de las Condiciones Generales del Contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019 es el Contratista quien debe iniciar el proceso de conciliación dentro del plazo establecido para el efecto; no obstante, para el presente caso, el contratista recurrió a una vía incorrecta, toda vez que interpuso un recurso de reposición en contra del Acuerdo Ministerial No. 1903-2021, el cual fue resuelto mediante Resolución 2705-2021 de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual el Ministerio de Educación resolvió rechazar para su trámite dicho recurso, en razón que se determina que el recurso de reposición promovido no es el medio de impugnación idóneo de conformidad con el contrato de obra y la normativa que rige el Contrato de Préstamo.

- g) La solicitud de reclamo de la fianza de anticipo ante la compañía aseguradora, no se realizó dentro del plazo de 30 días de ocurrido el siniestro, en vista que el Acuerdo Ministerial No. 1903-2021, de rescisión de contrato tiene fecha 09 de julio de 2021 mientras que el oficio DIPLAN-I-3856-2021 de fecha 23 de agosto 2021 de solicitud de ejecución de la fianza de anticipo C-5 póliza No. 757476 fue recibido por la compañía aseguradora FIDELIS el 30 de agosto de 2021.

La Dirección de Planificación Educativa, en oficio No. DIPLAN-I-5224-2021, de fecha 12 de octubre de 2021, ratifica el requerimiento de ejecución de la fianza de cumplimiento C-2 756636, a la Aseguradora FIDELIS S.A. y en oficio No. DIPLAN-I-3856-2021, de fecha 23 de agosto de 2021, el Ministerio de Educación solicita que se ejecute la fianza de anticipo C-5 póliza No. 75747.

Para lo cual la Aseguradora FIDELIS S.A., en oficios sin numero de fechas 31 de agosto y 26 de julio, expone: "que dejaremos la reclamación presentada en un compás de espera, hasta que sea resuelto el recurso presentado, así como todos aquellos a los que contractual y legalmente hubiera lugar, agradeciendo de igual manera nos sea informados los acuerdos que sean alcanzados. (Ver anexo 1)

- h) A la fecha en que se rescindió el contrato por incumplimiento del proveedor (09 de julio de 2021) el avance físico de las obras alcanzaba un aproximado de entre 10% a 12% a un mes de vencerse el plazo prorrogado, lo que indica que el proveedor carecía de capacidad técnica y operativa.

La capacidad técnica y operativa del proveedor fue evaluada por el comité de evaluación, se considera que el contratista cumplió con dicha capacidad al momento de la adjudicación, sin embargo, en el transcurso de la ejecución de las obras, presentó retrasos incumpliendo la



programación de ejecución de tal manera que se calculaba imposible terminar la ejecución de los proyectos en el plazo contractual a un mes de vencerse el plazo prorrogado aún trabajando con varios frentes de trabajo. En repetidas ocasiones se requirió a la empresa contratista implementar acciones necesarias para alcanzar las metas programadas a partir de la tercera enmienda al contrato MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019. (Ver anexo 11)

- i) La información de avance de las obras ejecutadas por COCISA no se registró oportunamente en el Sistema Nacional de Inversión Pública. (Ver anexo 1)

Los informes supervisión de avance de obras se registraron oportunamente, a partir del mes de mayo del año 2021 a la presente fecha en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-, solo se ha registrado el Seguimiento Administrativo debido a que en el mes de mayo los supervisores de obra manifestaron circunstancias que impusieron la rescisión del contrato, el 9 de julio de 2021, se emitió el Acuerdo Ministerial No. 1903-2021 donde se acuerda rescindir el Contrato de Obra MINEDUC No. OBRAS-KfW-PROEDUC V-01-2019 e iniciar las acciones administrativas correspondientes para realizar el proceso de liquidación del contrato objeto de rescisión.

DEFICIENCIA No.2

Por medio de Oficio No. DIPLAN-FE-2601-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, la Directora en Funciones, traslada documentación de soporte y comentarios para el desvanecimiento de las posibles deficiencias, adjuntando los siguientes comentarios y documentos de soporte:

No.	DEFICIENCIAS	RESPUESTA
1	En la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022, durante la auditoría practicada para verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento, según muestra seleccionada, se revisó el contrato MINEDUC No. BNS-BID-01-2019 con el proveedor FAREX, S. A., del resultado se determinó lo siguiente:	
	a) No se tiene evidencia del estado actual del cobro de penalizaciones y proceso de liquidación del contrato FAREX, S. A.	<p>Por medio de los oficios No. DIPLAN-FE-3035-2021 de fecha 22 de junio de 2021 y DIPLAN-FE-4153-2021 del 30 de agosto de 2021, se le solicitó a la entidad Farex, S. A. el pago de la penalización, la cual a la fecha no ha sido efectuada. Se detallan las acciones realizadas recientemente:</p> <p>Se hace de su conocimiento que la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- desde el 11/03/2022 inició con los trámites para revisión, opinión y gestión de firmas en la resolución</p>





		<p>ministerial de aprobación a la liquidación del contrato MINEDUC No. BNS-BID-01-2019.</p> <p>El 07/04/2022 se hizo entrega a la DIPLAN la resolución No. 1055-2022 de fecha 06/04/2022 debidamente firmada por las autoridades superiores del Ministerio de Educación.</p> <p>La entidad Farex, S. A. fue notificada el 25/04/2022, por lo que se espera que el 10 de mayo de 2022, dicha resolución quede firme, a menos que la entidad Farex, S. A. presente un recurso de reposición al respecto.</p> <p>Si la resolución queda firme, se trasladará nuevamente un oficio a la entidad Farex, S. A. requiriendo el pago de la penalización la cual asciende a Q. 6,579,450.00 (10% del contrato).</p> <p>Si la entidad Farex, S. A. deposita la penalización, se realizarán los procesos administrativos correspondientes para pagar los 34 módulos prefabricados que se tienen en reserva, monto que asciende a Q. 6,645,000.00. La documentación detallada en este inciso se adjunta en el anexo No. 1.a.</p>
	<p>b) En oficio PRIV-REC-006-2022 de fecha 20/01/2022 la compañía afianzadora PRIVANZA rechazó el reclamo de la fianza de cumplimiento del contrato BNS-BID-01-2019, considerando que el contratista presentó y documentó haber cumplido la obligación a su cargo en los términos que le indicaron, sin embargo, no se tiene evidencia de la documentación que presentó el proveedor a la</p>	<p>Se adjunta en el anexo No. 1.b, el oficio PRIV-REC-006-2022 con la documentación que el contratista presentó y documentó a Seguros Privanza haber cumplido la obligación a su cargo.</p>





<p>compañía aseguradora en que se basa el rechazo.</p>	
<p>c) No se consideró resolver controversia, reclamación o diferencia por el procedimiento de arbitraje contemplado en la Cláusula 10 de las CGC del contrato, asimismo, lo establecido en la Cláusula 35.1 (b) de las CGC del contrato BNS-BID-01-2019 que permitía en caso de terminación por incumplimiento adquirir, bajo términos y condiciones apropiadas, bienes similares a los no suministrados y que el Proveedor debía pagar costos adicionales resultantes de dicha adquisición.</p>	<p>Se adjunta en el anexo No. 1.c, los oficios trasladados a la Dirección de Asesoría Jurídica.</p>
<p>d) Las disposiciones para la liquidación de daños y perjuicios en la cláusula CEC 27.1 del contrato BNS-BID-01-2019 no especificó la forma de hacer efectivo el pago de la penalización, lo que provocó que no se liquidara oportunamente y aun siga pendiente de cobro. Asimismo, se observó que el proceso de cobranza no fue constante, al existir un lapso de siete meses entre el oficio DIPLAN 4174 DE FECHA 16/11/2020 y oficio DIPLAN-FE-3035 del 22/06/2021 enviados al proveedor solicitando el pago. Adicionalmente, cuando la penalización alcanzó el máximo establecido por Q. 6,579,450.00 (10% del contrato), según acta 022-2020 de la Comisión Receptora y Liquidadora de fecha 26 de</p>	<p>Derivado a que en el contrato no especificaba la forma de hacer efectivo el cobro de la penalización a la entidad Farex, S. A., en los oficios No. DIPLAN-FE-3035-2021 de fecha 22 de junio de 2021 y DIPLAN-FE-4153-2021 del 30 de agosto de 2021, se le solicitó a la entidad Farex, S. A. el pago de la penalización y se le indico la cuenta del Crédito Hipotecario Nacional en la cual debe hacer el depósito correspondiente.</p> <p>Se hace de su conocimiento que en el oficio DIPLAN No. FE-4174-2020 en el último párrafo establece que el trámite de pago de la penalización la entidad Farex, S. A. deberá efectuarlo previo a la gestión de la liquidación total del contrato.</p>





<p>noviembre de 2020, no se consideró dar por terminado el contrato como se establece en la cláusula 27.1 de las cláusulas generales del contrato.</p>	
<p>e) El proveedor FAREX, S. A. incumplió con el contrato al no instalar 18 módulos y no pagar la penalización por atraso en la instalación de módulos conforme cronograma, sin embargo, se volvió a adjudicar al proveedor en la fase II según licitación BID3618/OC-GU-LPI-BNS-01-2021, contrato MINEDUC No. BNS-BID-01-2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, observando que ya transcurrió seis meses de la firma del contrato y no figura ningún pago en SICOIN, evidenciando que nuevamente presenta incumplimiento en los plazos de entrega.</p>	<p>Se hace de su conocimiento que el proceso de Licitación Pública Internacional BID3618/OC-GU-LPI-BNS-01-2021, contrato MINEDUC No. BNS-BID-01-2021 de fecha 01 de septiembre de 2021 el único oferente que se presentó fue la entidad Farex, S. A. Es importante indicar que en el mes de abril se inició con el pago de módulos prefabricados fase II. Se adjunta en el anexo No. 1.e.</p>
<p>f) La matriz de mitigación de riesgos requerida en el Manual Operativo del préstamo BID 3618, no incluye el riesgo por incumplimiento de contratos y las actividades a desarrollar.</p>	<p>En relación a la matriz de mitigación de riesgos se hace de su conocimiento que la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, realizará la gestión ante el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para que se actualice la misma y sea incluido el tema de riesgos por incumplimiento de contratos.</p>

